

## **REGLAMENTO INTERNO FACULTAD DE MEDICINA**

### **TITULO I. DE LA MISIÓN**

**Art. 1°.** La Facultad de Medicina tiene por misión la formación de profesionales y postgraduados de excelencia, y la generación y difusión de conocimiento relevante en el área de la salud, en un contexto ético, humanista y solidario. En el cumplimiento de su misión deberá:

Formar profesionales comprometidos con el servicio público, con capacidades de auto-aprendizaje, trabajo en equipo y de inserción creativa y crítica en sus respectivas disciplinas.

A nivel de postítulo y postgrado formar especialistas capaces de desarrollar y liderar proyectos de investigación e innovación que contribuyan a mejorar la gestión de los sistemas de salud, incrementando el bienestar y salud de la población.

Desarrollar investigación pertinente para la salud y bienestar de nuestra sociedad.

Mantener un vínculo permanente con sus egresados y comunidad para optimizar su gestión.

En el cumplimiento de su misión, la Facultad de Medicina desarrollará las funciones de docencia de pre y postgrado, de investigación, de extensión y asistencia técnica en el campo de las ciencias de la salud.

### **TITULO II. DEL PERSONAL**

**Art. 2°.** La Facultad cuenta con personal académico y no académico contratado por la Universidad para el desarrollo de sus funciones. Dicho personal está sometido a la reglamentación interna de la Universidad.

**Art. 3°.** El personal académico es el encargado de cumplir las funciones de docencia, investigación, extensión, administración académica universitaria y asistencia técnica. Se estructurará la planta de puestos académicos y su encasillamiento en las diferentes jerarquías y grados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Personal de la Universidad.

**Art. 4°.** El personal no académico se clasifica en los distintos escalafones señalados en el Reglamento de Personal de la Universidad y su nivel de remuneraciones se determina según los requisitos establecidos en el mismo Reglamento.

**Art. 5°.** La Facultad de Medicina podrá reconocer la colaboración académica que le prestan, en la actividad docente, personas externas a la Universidad.

Estas personas tendrán la calidad de Colaborador Docente, a la cual se agregará el término de Ayudante de Clínica o de Profesor de Clínica, según los antecedentes curriculares respectivos. Esta denominación no es asimilable a las Jerarquías y calidades académicas vigentes, del cuerpo académico regular.

A los colaboradores académicos no les serán aplicables las disposiciones estatutarias y reglamentarias universitarias dispuestas para sus trabajadores.

Estos colaboradores docentes no tendrán participación en labores administrativas ni en la generación de autoridades universitarias.

### **TITULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD**

**Art. 6°.** La Facultad de medicina estará constituida por las autoridades unipersonales y por los organismos que se indican, sin perjuicio de los que se pueden crear, en conformidad con lo establecido en los estatutos de la Corporación y en este mismo Reglamento:

Las Autoridades Unipersonales son:

- Decano
- Vicedecano
- Directores de Departamento
- Jefes de Carrera

Los Organismos son;

- Consejo de Facultad
- Departamentos
- Divisiones (agrupación de Departamentos)
- Carreras
- Secretaria Académica y Registro
- Unidad Docente y Administrativa Higuera
- Unidad de Administración y Finanzas
- Direcciones Asesoras del Decanato
- Comités y Comisiones

Se adjunta como parte integrante de este Reglamento, el organigrama de la Facultad de Medicina

### **TITULO IV. DEL DECANO**

**Art. 7°.** El Decano es la máxima autoridad de la Facultad y es responsable ante el Rector, el Consejo Académico y el Consejo de la Facultad en materias académicas, administrativas y económico-financieras de la Facultad.

**Art. 8°.** El Decano deberá pertenecer a una de las dos más altas jerarquías académicas y será elegido por los académicos de las tres más altas jerarquías, que estén en funciones, que tengan un año o más de antigüedad en la Facultad y contrato por tiempo indefinido de media jornada o más. También podrán participar los Profesores Eméritos, cualquiera sea su jornada contratada.

El Decano será elegido por mayoría absoluta de votantes conforme al procedimiento y requisitos que se señalen en el Reglamento de Elección de Decano de la Facultad. Si ninguno de los postulantes obtuviere la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos se repetirá la votación, limitada a los postulantes que hubieran obtenido las dos más altas mayorías relativas. El resultado de la elección será comunicado al Rector para el nombramiento de la persona elegida, la que durará tres años en su cargo y podrá ser reelegida.

**Art. 9°.** Corresponde al Decano:

- a) Dirigir y gobernar la Facultad velando por su normal funcionamiento y el buen cumplimiento de sus políticas académicas.
- b) Presidir los distintos organismos que existan al interior de la Facultad, cuando lo estime conveniente.
- c) Representar a la Facultad al interior de la Universidad y ante todo organismo o persona externa a ella.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Facultad y velar por la correcta aplicación de las decisiones del Directorio, del Consejo Académico, de la Rectoría y demás organismos universitarios en cuanto ellas obliguen a la Facultad.
- e) Designar comisiones técnicas o encargados que lo asistan en las materias que estime necesarios.
- f) Delegar facultades en el Vicedecano, o en cualquier académico, según considere necesario.
- g) Solicitar al Rector la contratación o despido del personal académico de acuerdo con las normas vigentes.
- h) Presentar anualmente al Consejo de la Facultad y/o Claustro Académico una cuenta completa de la marcha de ella y su proyección futura.
- i) Ejercer la potestad disciplinaria que corresponda, respecto del personal no académico de la Facultad, de acuerdo con los reglamentos.
- j) Suscribir convenios con otras instituciones, excepto cuando los estatutos generales de la Universidad así lo determinen.
- k) Presidir la Comisión de Contrataciones y Promociones de la Facultad.

**Art. 10°.** En caso de ausencia o impedimento temporal del Decano, será subrogado en primer lugar por el Vicedecano y en su ausencia por un Director de departamento designado por el Decano al inicio de cada año académico.

## TITULO V. DEL CONSEJO DE LA FACULTAD

**Art. 11°.** El Consejo de Facultad es el organismo colegiado de más alta jerarquía y su función principal es la de sancionar los proyectos propuestos desde las diferentes divisiones. El Consejo estará integrado por el Decano, Vicedecano, los Directores de Departamento, el Director de la Unidad Docente Administrativa Higuera, un representante estudiantil y cinco Consejeros Generales. Estos últimos deberán cumplir los mismos requisitos que los Directores de Departamento y serán elegidos por la totalidad de los Profesores Titulares, Asociados y Asistentes con 22 horas semanales o más y un año o más de antigüedad. Durarán 4 años en sus funciones. El representante estudiantil será generado a través de la organización estudiantil reconocida.

**Art. 12°.** Las atribuciones del Consejo serán las siguientes:  
Sancionar, (aprobar, rechazar o solicitar reestudio o modificaciones):

1. Proyectos provenientes de las divisiones (agrupación de Departamentos) y/o Decanato que:
  - a) Requieran aprobación universitaria por instancias superiores a la Facultad.
  - b) Comprometan recursos de cualquier tipo, más allá de los propios de la división.
  - c) Sean proyectos docentes nuevos (planes de estudio de las carreras, programas de diplomados, magíster o doctorado, especialización).
  - d) Impliquen reestructuraciones funcionales, físicas y de personal.
  - e) Puedan generar algún conflicto entre divisiones o con otros organismos o estructuras de la Universidad.
2. Políticas de la Facultad a proposición del Decano.
3. Proyecto de desarrollo de la Facultad a proposición del Decano
4. Presupuesto de la Facultad a proposición del Decano.
5. Modificación del Reglamento Interno
6. Modificación del Reglamento de Evaluación de la Facultad.

**Art. 13°.** El Consejo de la Facultad podrá remover de su cargo al Decano por acuerdo tomado en sesión especialmente convocada y con el voto conforme de los dos tercios de los miembros integrantes del mismo Consejo.

La Convocatoria se hará por el Vicerrector a petición de la mayoría de los miembros del Consejo, será comunicada al Decano y la sesión será presidida por el Vicerrector.

**Art. 14°.** Normas de funcionamiento del Consejo:  
El Consejo tendrá reuniones ordinarias convocadas por el Decano y el quórum requerido para sesionar será el de la mayoría absoluta de sus miembros.

Sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de sus miembros.

Podrá también ser convocado a petición escrita de la mayoría de los Consejeros.

## TITULO VI. DEL VICEDECANO

**Art. 15°.** El Vicedecano es la segunda autoridad de la Facultad, será designado por el Decano, quién lo comunicará al Rector para que se extienda el nombramiento respectivo.

Durará en el cargo mientras cuenta con la confianza del Decano o éste cumpla su período.

Para ser designado Vicedecano se necesitará cumplir con los mismos requisitos que para ser Decano y responderá ante éste de su desempeño.

**Art.16°.** Corresponde al Vicedecano:

- a) Subrogar al Decano en caso de ausencia de éste.
- b) Colaborar con el Decano en la dirección y gobierno de la Facultad.
- c) Coordinar las actividades de las diferentes Carreras de la Facultad con los Jefes de Carrera y representar a la Facultad en el Consejo de Docencia de la Dirección de Docencia.
- d) Ejercer las demás funciones que el Decano le asigne.

**Art. 17°.** En caso de ausencia del Vicedecano o impedimento temporal, éste será subrogado por quién designe el Decano, si así lo estima necesario.

## TITULO VII. DE LA SECRETARÍA ACADEMICA

**Art. 18°.** La Secretaria Académica es un organismo técnico de la Facultad de apoyo a la labor del Decanato y Vicedecanato. Está dirigida por un Secretario Académico nombrado por el Decano. Debe pertenecer a las tres más altas jerarquías académicas y durará en el cargo mientras cuenta con la confianza del Decano o éste cumple su periodo:

**Art. 19°:** Las funciones de esta unidad son:

- a. Registro y control de la información relativa a los alumnos de pregrado.
- b. Preparar los informes a los organismos académicos correspondientes acerca de las solicitudes presentadas por los alumnos.
- c. Confeccionar los informes y certificados relativos a situación de los alumnos.
- d. Recepcionar y despachar las solicitudes de alumnos
- e. Coordinar y supervisar la actividad de la Biblioteca de la Facultad.
- f. Asignar y controlar el uso de las salas de clases.
- g. Atender y orientar a los estudiantes
- h. Administrar el concurso para nombramiento de alumnos-ayudantes

## TITULO VIII. DE LAS DIRECCIONES ASESORAS DEL DECANATO

**Art. 20°** El Decano nombrará diferentes asesores para las distintas funciones universitarias: Postgrado, Investigación, Extensión, Asistencia Técnica y otros que el Decano estime conveniente. Estos asesores se encargarán de la supervisión y coordinación de estas diferentes actividades en la Facultad.

**Art. 21°** De la Dirección de Estudios de Postgrado de la Facultad  
Esta Dirección tendrá como función general la de fomentar, organizar, supervisar y coordinar las diferentes actividades de postítulo y postgrado de la Facultad.

Estará a cargo de un Director, académico nombrado por el Decano, perteneciente a las dos más altas jerarquías académicas.

**Art. 22°** Serán funciones específicas de esta Dirección:

- a) Mantener al día la información sobre las actividades de postgrado y postítulo que se realizan en la Facultad.
- b) Mantener un registro actualizado de los alumnos de los diferentes programas de diplomados, especialización, magíster y doctorado de la Facultad.
- c) Difundir entre los académicos de la Facultad información relativa a concursos de perfeccionamiento de postítulo o postgrado convocados por organismos nacionales o internacionales.
- d) Organizar concursos internos para asignar fondos destinados al desarrollo de los Programas de Postgrado y postítulo de la Facultad.
- e) Representar a la Facultad en el Consejo de la Escuela de Graduados de la Universidad.
- f) Realizar tareas técnicas de su competencia que el Decano le encomiende.
- g) Supervisar el cumplimiento de la Reglamentación de Postgrado de la Universidad y de la Facultad.
- h) Presidir las Comisiones de selección de postulantes a Programas de postítulo de la Facultad.

**Art. 23°.** De la Dirección de Investigación de la Facultad  
Esta Dirección tiene como función general la de coordinar y promover las actividades de investigación científica de los académicos de la Facultad.

Estará a cargo de un Director, académico nombrado por el Decano perteneciente a las 2 más altas jerarquías académicas.

**Art. 24°.** Sus funciones específicas serán:

- a) Promover y estimular la investigación científica en la Facultad.
- b) Organizar actividades de capacitación en Metodología de la Investigación.
- c) Mantener un registro actualizado de las actividades de investigación que se realizan en la Facultad.

- d) Hacer difusión entre los académicos de las oportunidades de investigación a través de concursos, becas u otros convocados por organismos nacionales e internacionales.
- e) Asesorar técnicamente a los académicos en la formulación y presentación de proyectos ante diferentes instancias.
- f) Velar por la preservación de los valores éticos en los proyectos de investigación presentados a agencias internas o externas, por académicos de la Facultad, sin prejuicios de las actividades que en estas materias correspondan al Comité de Ética de la Facultad.
- g) Presidir una Comisión nombrada por el Decano, a quien deberá informar, compuesta por otros tres académicos, dos de ellos del Comité de Ética, que tendrán por función evaluar los proyectos presentados desde esta perspectiva y analizar los aspectos formales de los proyectos presentados por los Académicos a los Fondos Concursables internos o externos.
- h) Representar a la Facultad de Medicina ante el Consejo de la Dirección de Investigación de la Universidad.
- i) Realizar las tareas técnicas de su competencia que el Decano le asigne.

**Art. 25°** De la Dirección de Extensión

Tiene como función general la de promover y coordinar las actividades de extensión académica y cultural de los docentes de la Facultad.

Estará a cargo de un Director que será un académico de las dos más altas jerarquías nombrado por el Decano.

**Art. 26°** Sus funciones específicas serán:

- a) Asesorar al Decano en materias de Extensión.
- b) Integrarse orgánica y eficientemente a los programas de la Dirección de Extensión colaborando directamente en sus actividades.
- c) Promover la difusión a través de publicaciones la productividad académica, científica y cultural de la Facultad.
- d) Seleccionar proyectos de extensión de acuerdo a líneas generales, prioridades y presupuesto.
- e) Proponer al Decano convenios culturales con organismos extrauniversitarios.
- f) Proponer al Decano un Programa periódico de “marketing” de la Facultad a través de los diferentes medios de comunicación.
- g) Otras que el Decano le asigne

**Art. 27°** De la Dirección de Asistencia Técnica (DIAT)

Es el organismo relacionador de la Facultad de Medicina con el medio externo, dependiente del Decanato, con carácter supradepartamental, responsable de promover, coordinar y administrar proyectos supradepartamentales de académicos para la venta de servicios a terceros en el campo de la asistencia técnica, capacitación y transferencia tecnológica.

La organización y funcionamiento de este organismo estará regulada por un Reglamento aprobado por el Consejo de Facultad, el que fijará las políticas generales y procedimientos de la DIAT.

La DIAT estará a cargo de un Director académico de las dos más altas jerarquías nombrado por el Decano, al que responderá de su gestión. Durará en sus funciones, mientras cuente con su confianza o éste cumple su período.

- Art. 28°** Serán funciones del Director:
- a) Ejecutar las políticas de administración del Decanato aprobadas por el Consejo de Facultad
  - b) Velar por el cumplimiento de los compromisos contraído de acuerdo a la reglamentación vigente.
  - c) Aplicar las normas establecidas para la distribución y utilización de los recursos generados.
  - d) Dar una cuenta anual al Consejo de Facultad de la marcha de la DIAT.
  - e) Otras funciones que el Decano le asigne.

## **TITULO IX. DE LOS DEPARTAMENTOS**

**Art. 29°.** Los Departamentos son las unidades organizativas básicas de la Facultad, dedicadas a la dicha disciplina actividad académica disciplinaria. Los conformarán académicos con formación en dicha disciplina u otra afín.

La Facultad de Medicina está constituida por los siguientes Departamentos, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse en el futuro:

- Departamento de Anatomía Normal y Medicina Legal
- Departamento de Cirugía
- Departamento de Educación Médica
- Departamento de Enfermería
- Departamento de Especialidades (incluye secciones: Otorrinolaringología, Oftalmología, Radiología, Neurología y Patología)
- Departamento de Medicina Interna
- Departamento de Obstetricia y Ginecología
- Departamento de Obstetricia y Puericultura
- Departamento de Pediatría
- Departamento de Salud Pública
- Departamento de Psiquiatría y Salud Mental

**Art. 30°.** Sus funciones son ejecutar los programas docentes, los proyectos de investigación, las acciones de extensión y demás funciones universitarias.

**Art. 31°** Para el cumplimiento de estas funciones, cada Departamento podrá darse la estructura interna necesaria particularmente mediante la creación de secciones.

**Art. 32°** La creación, disolución, división o fusión de Departamentos de la Facultad deberá ser decidida por el Consejo de la Facultad, y formalizada por Decreto de Rectoría con acuerdo del Consejo Académico.

## TITULO X. DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

**Art. 33°.** El Departamento será presidido por un Director, que será su autoridad máxima en cuanto a planes y programas de docencia de pre y postgrado, de investigación, de extensión y demás funciones universitarias, de acuerdo a las Políticas de la Facultad.

**Art. 34°.** El Director durará dos años en el cargo; podrá ser reelegido y responderá de la buena marcha del Departamento ante el Decano de la Facultad.

**Art. 35°.** Podrán ser candidatos al cargo de Director de Departamento todos los Profesores Titulares, Profesores Asociados y Profesores Asistentes del Departamento, con 22 horas semanales o más, salvo aquellos que renuncien expresamente, por escrito, al Presidente de la Comisión Electoral cinco días antes de la elección.

Tendrán derecho a voto todos los académicos con media jornada (D.C.) a lo menos, con contrato de trabajo indefinido y que tengan antigüedad de un año a lo menos y los Profesores Eméritos cualquiera que sea su jornada de trabajo.

En la elección se podrá votar sólo por un nombre. Si en la primera vuelta un profesor obtiene la mitad más uno de los votos válidamente emitidos, es automáticamente elegido. De no obtenerse mayoría absoluta, la segunda votación será entre las dos primeras mayorías de aquellos que acepten ser candidatos. En caso de empate del segundo puesto, irán los tres candidatos a la segunda vuelta y se harán votaciones hasta que un candidato obtenga la mayoría. Esta segunda votación se realizará al tercer día hábil siguiente a la primera.

El proceso electoral será controlado por una Comisión Electoral según lo establecido en el Reglamento de Elecciones correspondiente.

Su elección se comunicará por el Decano al Rector para extender el nombramiento respectivo.

**Art. 36°.** Serán funciones del Director de Departamento:

- a) Administración del personal docente del Departamento, efectuando anualmente las asignaciones de funciones a los miembros del mismo, las que deberá informar al Decano.
- b) Controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada miembro del Departamento adoptando las medidas conducentes al mejor cumplimiento de las mismas;
- c) Representar al Departamento al interior de la Universidad y ante todo organismo científico o de otra índole con el que el Departamento deba relacionarse en razón de su campo específico de actividades;
- d) Colaborar con el Decano en la ejecución de las políticas de la Facultad en el campo específico del Departamento;
- e) Presidir el Consejo de Departamento;
- f) Administrar el presupuesto del Departamento.
- g) Integrar el Consejo de la Facultad
- h) Presentar anualmente al Departamento una cuenta completa de la marcha del Departamento y su proyección futura.

**Art. 37°.** El Director del Departamento será subrogado en su ausencia por un Profesor perteneciente a las tres más altas jerarquías, designado anualmente por del Decano a proposición del Director de Departamento.

Podrá existir un Secretario de Departamento cuyas funciones serán las que le asigne el Director del Departamento.

## **TITULO XI. DE LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO**

**Art. 38°.** El Consejo de Departamento estará integrado, por todos sus académicos.

El Consejo del Departamento deberá sesionar periódicamente, para analizar la marcha del Departamento en sus distintas funciones de docencia, investigación, extensión y asistencia técnica, discutir planes de desarrollo y en general, adoptar medidas destinadas a mejorar el nivel de excelencia académica.

Las decisiones o acuerdos adoptados serán registrados en un Libro de Actas, que estará a cargo del Secretario de Departamento, o si no existiere, de un académico designado por el Director de Departamento.

## **TITULO XII. DE LAS DIVISIONES**

**Art. 39°.** Para un trabajo eficaz, autónomo e independiente de las diferentes profesiones existentes al interior de la Facultad, los Departamentos se agruparán en "Divisiones". En la actualidad esto se traducirá en la existencia de la División de Enfermería, División de Obstetricia y Puericultura y la División de Medicina que agrupa a los Departamentos de Anatomía Normal y Medicina Legal, Cirugía, Educación Médica, Especialidades, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Salud Pública y Psiquiatría y Salud Mental. Cada una de estas divisiones tendrá como instancia colegiada un Consejo de División constituido por los Directores de los diferentes Departamentos o Jefes de Secciones según el caso, presidido por el Decano. Este Consejo tendrá reuniones periódicas.

**Art. 40°.** Sus funciones serán:

- a) Coordinar las funciones académicas al interior de la División
- b) Proponer programas académicos al Consejo de Facultad.
- c) Evaluar el funcionamiento académico de la División.

**Art. 41°.** Cada una de estas divisiones podrá tener diferentes Comités Asesores en relación con las diferentes funciones universitarias.

### TITULO XIII. DE LAS CARRERAS

**Art. 42°.** Carrera es un programa de formación universitaria conducente a la obtención de un grado académico de licenciado y/o título profesional. La carrera, en consecuencia, es una unidad desde el punto de vista académico que debe funcionar en forma organizada.

**Art. 43°.** Sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro se produzcan, la Facultad de Medicina tiene 5 Carreras:

- Enfermería
- Fonoaudiología
- Medicina
- Obstetricia y Puericultura
- Tecnología Médica

**Art. 44°.** En cada Carrera habrá un Jefe de Carrera que deberá pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas de los profesores adscritos a ella.

El Jefe de Carrera deberá supervisar y coordinar la ejecución de las actividades de docencia, velará por el cumplimiento del reglamento respectivo e informará a los estudiantes sobre dichas actividades y al Decano sobre las materias relacionadas con la carrera. Cuando corresponda propondrá al Vicedecano el nombramiento de Tutores.

**Art. 45°.** El Jefe de Carrera será designado por el Decano entre los académicos de la respectiva profesión. Su nombramiento puede recaer en el Vicedecano.

**Art. 46°.** En cada Carrera existirá un Consejo de Carrera que velará por el buen desarrollo de la docencia, coordinará a sus actividades, evaluará sus resultados y conocerá cualquier problema de funcionamiento del programa de la carrera.

Estará integrado por el Jefe de Carrera, que lo presidirá, por docentes adscritos a la Carrera y dos representantes estudiantiles con derecho a voz y voto. Formarán parte de este Consejo uno o más de los académicos de otras Facultades que contribuyan significativamente al desarrollo de la Carrera.

Para el caso de la Carrera de Medicina, el Jefe de Carrera será el Vicedecano de la Facultad, siempre y cuando este sea Médico-Cirujano. El Consejo de Carrera estará constituido por el Jefe de Carrera que lo presidirá, los Directores de Departamentos de la División de Medicina, 2 representantes estudiantiles y representantes de las Facultades prestadoras de servicio.

Para todas las carreras la constitución de los Consejos de Carrera será sancionada por el Decano.

**Art. 47°.** En cada Carrera habrá un Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles que ejecutará lo acordado por el Consejo de Carrera, cumplirá las demás funciones que el Reglamento de Docencia de Pregrado de la Universidad y el Reglamento de la Facultad le asigne y resolverá, en primera instancia, las solicitudes de continuación de estudios.

Estará integrado por el jefe de Carrera que lo preside, por dos docentes elegidos por el Consejo de Carrera entre sus integrantes y por uno de los representantes estudiantiles ante ese mismo Consejo con derecho a voz y voto.

**Art. 48°.** Será responsabilidad de los Departamento cultivar las disciplinas e impartir docencia en las asignaturas correspondientes a su ámbito. Destinarán un docente responsable por cada asignatura requerida por una determinada carrera, debiéndolo comunicar al jefe de Carrera a través del Vicedecano.

El conjunto de profesores designado por los Departamentos para dictar docencia en una carrera integran el cuerpo docente de la misma.

El Director del Departamento informará al Jefe de Carrera, anualmente la composición de este cuerpo docente adscrito a la Carrera.

**Art.49°.** En el funcionamiento y desarrollo de cada carrera los integrantes del cuerpo docente quedan bajo la supervisión del Jefe de Carrera respectivo, quién informará al Director del departamento de que se trate, sobre el cumplimiento de las obligaciones docentes de sus integrantes

#### **TITULO XIV. DE LA UNIDAD DOCENTE Y ADMINISTRATIVA HIGUERAS**

**Art. 50°.** Con el propósito de optimizar la integración y coordinación de las actividades académicas de la Facultad en el Hospital Higueras de Talcahuano se crea la Unidad Docente y Administrativa Higueras. No obstante los puestos académicos permanecerán adscritos a los diferentes Departamentos de la Facultad. La asignación de funciones para cada académico será responsabilidad del Director del Departamento.

**Art. 51°.** Existirá un Director en la Unidad Docente y Administrativa Higueras nombrado por el Decano cuyas funciones serán:

- a) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades académicas programadas por los Departamentos y por la Facultad a realizarse en la Unidad Docente y Administrativa Higueras.
- b) Evaluar las necesidades de recursos humanos académicos en las diferentes áreas y servicios del Hospital y proponer al Decano a través del Director de Departamento los movimientos en la planta de puestos académicos adscritos a la Unidad Docente Higueras.
- c) Representar a la Unidad Docente Administrativa Higueras ante las autoridades de la Facultad y ante el Consejo de la misma con derecho a voz y voto.

**Art. 52°** Se creará además un Consejo Docente del Hospital Higueras conformado por docentes de cada servicio clínico básico, y el Director de la Unidad Docente y Administrativa Higueras que lo presidirá. Las funciones de este Consejo serán las de coordinación, de las diferentes actividades académicas que se realicen en la referida Unidad.

## TITULO XV. DE LAS COMISIONES Y COMITES DE LA FACULTAD

**Art. 54°.** De carácter permanente:  
1. Comité de Bioética  
Conformado por docentes de las diferentes Divisiones de la Facultad nombrados por el Decano:

Serán funciones de este Comité:

- a) Promover el desarrollo permanente de la disciplina de la Bioética.
- b) Asesorar a los departamentos ya las Carreras en su quehacer específico.
- c) Evaluar desde el punto de vista ético, en una comisión especial los proyectos de investigación científica
- d) Otras que el Decano les asigne.

2. Comisión de Evaluación

Su estructura y funciones serán las establecidas en el Reglamento de Personal.

3. Comisión de Contratación y Promoción de la Facultad

Su estructura y funciones serán las establecidas en el Reglamento de Personal.

## TITULO XVI. DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**Art. 54°.** La Unidad de Administración y Finanzas es la unidad encargada de administrar los recursos financieros y de personal de la Facultad, de acuerdo a las directrices del Decano. Está dirigida por un Jefe Administrativo contratado de acuerdo al reglamento vigente de la Universidad, y dependiente del Decanato.

**Art. 55°.** Las funciones principales de esta Unidad son:

- a) Registrar y archivar la información contable.
- b) Proveer la información de situación financiera al Decanato, Departamentos y otras Unidades que lo requieran
- c) Canalizar la información y documentos hacia y desde la Unidad Central de Administración Universitaria.
- d) Adquirir insumos
- e) Mantener en buenas condiciones de funcionamiento los edificios e infraestructura de la Facultad.
- f) Administrar el personal no académico de la Facultad.
- g) Mantener el inventario actualizado de los bienes de la Facultad.
- h) Toda otra función encargada por el Decano.

## TITULO XVII. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

**Art. 56°.** El Reglamento Interno sólo podrá modificarse por el acuerdo conforme de los dos tercios de los miembros del Consejo de la Facultad.

La iniciativa para la reforma podrá tener su origen en una proposición del Decano, o del propio Consejo de la Facultad.

## **CONTRATO CON OTRA UNIVERSIDADES**

Sobre esta situación la Facultad de Medicina establece que:

A los académicos les está especialmente prohibido utilizar horarios, instalaciones o medios de la Universidad de Concepción para cumplir obligaciones contraídas con otras instituciones de educación superior.

El ejercicio de una función directiva unipersonal o colegiada a nivel de Facultad, Carrera o Departamento plantea un conflicto de intereses con un cargo docente en otra Universidad, por lo que se considerarán incompatibles.

## **CONTRATO CON SERVICIOS DE SALUD O MUNICIPIOS**

Serán compatibles cargos en los Servicios de Salud o Consultorios Municipales que sean campos clínicos de la Universidad de Concepción con cargos académicos de planta en la Facultad de Medicina, sólo si dichos contratos en conjunto no excedan las 56 horas semanales en horario diurno, sin perjuicio del cabal cumplimiento de las funciones asignadas.

Los académicos que en la actualidad están contractualmente excedidos con respecto al límite establecido, deberán ajustar sus contratos en el plazo máximo de 1 año.